



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 374-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 8 de julio del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2021-GM-MPLC de fecha 14 de enero del 2021, la Resolución de Alcaldía N°352-2021-MPLC/A de fecha 2 de julio del 2021, el Informe N° 0508-2021-GTA-DMIP/MPLC del Residente de la actividad Ing. Gilmer Torobeo Amao, el Informe N° 051-2021-ING.DQR-OSP/MPLC del Inspector - Evaluador de Obra Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N° 352-2021-OSP/MPLC-GTJ del Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N° 1482-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe Legal N° 0464-2021/OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal. “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: “5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)”;

Que, mediante la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 Ley De Presupuesto Del Sector Público para el año fiscal 2021, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que “Las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”, de la norma acotada se tiene lo establecido en el numeral 8 “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” establece que: “es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2021-GM-MPLC de fecha 14 de enero del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO”, por 90 días calendarios, por la suma de S/200,000.00 soles, siendo modificado mediante resoluciones, las que en copias obran en el presente expediente;

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N°352-2021-MPLC/A de fecha 2 de julio del 2021, que aprueba la incorporación al PIM 2021 las actividades de mantenimiento, estando incorporado la actividad: “MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO”, por un monto de S/459,160.76 soles;

Que, mediante Informe N° 0508-2021-GTA-DMIP/MPLC el Residente de la actividad Ing. Gilmer Torobeo Amao, remite el expediente técnico modificado N° 03, el cual contiene el presupuesto modificado N°03 por S/459,160.76 soles y la ampliación de plazo N° 02 por 61 días calendarios, haciendo un total de plazo modificado de 198 días calendarios, sustentando su petición en las modificaciones registradas en fase de ejecución del proyecto que se encuentran registradas en el presente estudio se tipifican como modificaciones no sustanciales las cuales no modifican la concepción técnica del proyecto y/o consistencia, siendo necesario un incremento en la capacidad de producción del servicio, modificaciones que se enmarcan en lo establecido en el artículo 33 “Ejecución física de las inversiones” de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, con Informe N° 051-2021-ING.DQR-OSP/MPLC el Inspector de Obra - Evaluador de Proyectos Ing. Dante Quispe Ramos, remite al Director de Supervisión de Proyectos la conformidad del expediente técnico modificado N°03 de la actividad “MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO”, la misma que es derivada por el Director de Supervisión de Proyectos con Informe N° 352-2021-OSP/MPLC-GTJ a la Gerencia de Infraestructura Pública, otorgando la conformidad en segunda Instancia para la modificación de la actividad antes indicada;

Que, mediante el Informe N° 1482-2021/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura ing. Julio Condori Colque, remite a esta Gerencia Municipal el Expediente Técnico modificado N° 03 de la actividad “MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO”, para su aprobación via acto resolutivo; en la que concluye, dado que el expediente técnico de la actividad en mención cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectos del Inspector de Obra - Evaluador de Proyectos, solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0464-2021/OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, por el que opina que es Procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N°03 de la actividad “MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO”, que contiene el presupuesto modificado N°03 por S/459,160.76 soles y la ampliación de plazo N° 02 por 61 días calendarios, haciendo un total de plazo modificado de 198 días calendarios, teniendo en consideración la conformidad otorgada por el Inspector del Proyecto;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.31:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 03 de la actividad de mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO”, que contiene el presupuesto modificado N°03 por S/459,160.76 soles y la ampliación de plazo N° 02 por 61 días calendarios, haciendo un total de plazo modificado de 198 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA MODIFICACION N°03:

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	380,927.50
2	GASTOS GENERALES	61,065.71
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	16,633.94
4	GASTOS EXP. TECNICO	131.74
5	GASTOS DE LIQUIDACION	401.86
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		459,160.76
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO		198 días calendarios
FECHA DE TERMINO DE ACTIVIDAD		31/07/2021

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden y se presenten durante la ejecución conforme a las normas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
DMIP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPL. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748